# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.017 | Lunes 2 de Agosto de 2021 | Página 1 de 2

### **Normas Generales**

#### **CVE 1986963**

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

## DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO LAGO LLANQUIHUE

Núm. DEXE202100128 exento.- Santiago, 28 de julio de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acta de la sesión ordinaria N° 25 del Comité de Ministros del Turismo, de 13 de abril de 2021; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

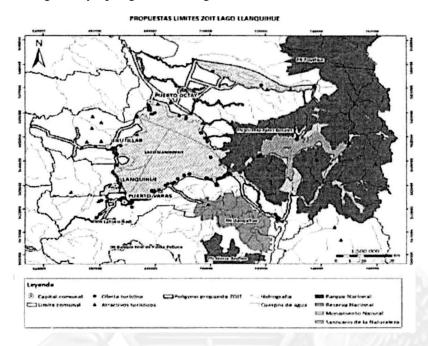
- 1. Que, el objetivo de declarar Zona de Interés Turístico a un territorio que posea condiciones especiales para la atracción turística es el de focalizar las inversiones del sector público y/o promover las inversiones del sector privado en dicho territorio.
- 2. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 32, de 5 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Turismo, se admitió a tramitación la solicitud de Zona de Interés Turístico "Lago Llanquihue", cumpliéndose con la etapa de consulta pública dispuesta en los artículos 10 y siguientes del decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 3. Que, tanto el Servicio Nacional del Turismo como las I. Municipalidades de Llanquihue, Puerto Octay, Puerto Varas y Frutillar, en la Región de Los Lagos, emitieron los informes a los que alude el artículo 13 de la ley Nº 20.423 para la declaración de una Zona de Interés Turístico, mientras que la Subsecretaría de Servicios Sociales informó a la Subsecretaría de Turismo que no es necesario realizar una consulta indígena en el presente procedimiento administrativo.
- 4. Que, mediante resolución administrativa exenta Nº 129, de 12 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Turismo, se dio inicio a la formulación del Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico "Lago Llanquihue".
- 5. Que, según dispone el artículo 8°, numeral 7), de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.
- 6. Que, según dispone el inciso segundo del artículo 13 de la ley Nº 20.423, "Un reglamento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por los otros ministros que integran el Comité de Ministros del Turismo, normará la forma y condiciones para proceder a la declaración de las Zonas de Interés Turístico, la que se realizará por medio de decreto supremo del mencionado Ministerio, previo acuerdo del Comité de Ministros del Turismo, informe del Servicio Nacional de Turismo e informes vinculantes de los municipios cuyos territorios, o parte de ellos, se vean afectados por aquélla".
- 7. Que, en el acuerdo Nº 1.1. del Acta de la sesión ordinaria Nº 25 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 13 de abril de 2021, se aprobó por unanimidad la solicitud de declaratoria de Zona de Interés Turístico para el territorio conformado por las comunas de Llanquihue, Puerto Octay, Puerto Varas y Frutillar, en la Región de Los Lagos, así como su respectivo Plan de Acción. Para dicha aprobación se consideraron especialmente relevantes atractivos como los Lagos Llanquihue, Rupanco y Todos los Santos, el Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, el Volcán Osorno, los Ríos Maullín y Petrohué; a los cuales se suman los atractivos culturales ligados a la Colonización Alemana y la Cultura Mapuche Huilliche.

CVE 1986963

8. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto Nº 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

#### Decreto:

**Artículo primero:** Declárase como Zona de Interés Turístico "Lago Llanquihue" al territorio conformado por las comunas de Llanquihue, Puerto Octay, Puerto Varas y Frutillar, de la Región de Los Lagos, cuyo polígono es el siguiente:



**Artículo segundo:** Los límites del territorio de la Zona de Interés Turístico "Lago Llanquihue" están determinados por los siguientes vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT Lago Llanquihue	Latitud	Longitud
Vertice 1	-40.872194°	-72.181207°
Vertice 2	-41.447453°	-73.259883°
Vertice 3	-41.050480°	-73.393066°
Vertice 4	-41.060299°	-71.858085°

**Artículo tercero:** Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales en sistema de grados decimales de la Zona de Interés Turístico "Lago Llanquihue" en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición del público para consulta a partir de la publicación del presente acto.

Regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.